DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de marzo de 1996

por la que se fija la lista de las explotaciones piscícolas autorizadas en Dinamarca

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/233/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura [1], modificada por la Directiva 95/22/CE [2], y, en particular, su artículo 6,

Considerando que los Estados miembros pueden obtener, para las explotaciones piscícolas en una zona no autorizada, por lo que respecta a la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y la septicemia hemorrágica viral (SHV), el estatuto de explotación autorizada respecto de dichas enfermedades;

Considerando que mediante las Decisiones 94/864/CE [3] y 95/336/CE [4] de la Comisión, Dinamarca ha obtenido ya el estatuto de explotación autorizada, libre de la necrosis hematopoyética (NHI) y de la septicemia hemorrágica viral (SHV), para determinadas explotaciones piscícolas;

Considerando que, mediante carta de 18 de octubre de 1995, Dinamarca presentó a la Comisión las justificaciones relativas a la concesión del estatuto de explotación autorizada situada en una zona no autorizada para una explotación, por lo que respecta a la SHV, y las disposiciones nacionales que garantizan el cumplimiento de las normas relativas al mantenimiento de la autorización;

Considerando que la Comisión y los Estados miembros han procedido al examen de las justificaciones comunicadas por Dinamarca para dicha explotación;

Considerando que, según resulta del examen de esos datos, la explotación se ajusta al conjunto de los requisitos previstos en el artículo 6 de la Directiva 91/67/CEE;

Considerando que, por lo tanto, dicha explotación puede beneficiarse del estatuto de explotación autorizada en una zona no autorizada;

Considerando que es conveniente confirmar las Decisiones relativas a la autorización de explotaciones piscícolas en Dinamarca, adoptadas anteriormente;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se reconocen las explotaciones piscícolas mencionadas en el Anexo como explotaciones autorizadas con respecto a la NHI y la SHV situadas en una zona no autorizada con relación a la SHV.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 95/336/CE.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.
[2] DO nº L 243 de 11. 10. 1995, p. 1.
[3] DO nº L 352 de 31. 12. 1994, p. 74.
[4] DO nº L 195 de 18. 8. 1995, p. 26.

ANEXO

Explotaciones piscícolas autorizadas con respecto a la NHI y a la SHV en Dinamarca

1. Værum Mølle Dambrug
   DK-8900 Randers
2. Trehøje Klækkeri
   DK-8766 Nr. Snede
3. Hallesøhus Dambrug
   DK-8766 Nr. Snede
4. Løvet Dambrug
   DK-8654 Bryrup
5. Hallesø Dambrug
   DK-8766 Nr. Snede
6. Sillerupvæld Dambrug
   DK-7470 Karup
7. Skade Dambrug
   DK-8765 Klovborg
8. Vork Dambrug
   DK-6040 Egtved
9. Egebæk Dambrug
   DK-6880 Tarm
10. Søstremosegård
    DK-4400 Kalundborg